

CONTRATO MENOR

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE SÍMBOLOS DISTINTIVOS PARA LAS SEDES INSTITUCIONALES DE COFOPRI..

1. **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACION:**
ADQUISICIÓN DE SÍMBOLOS DISTINTIVOS PARA LAS SEDES INSTITUCIONALES DE COFOPRI.
2. **FINALIDAD PÚBLICA:**
Renovar los símbolos patrios institucionales conforme a la normativa vigente, garantizando su adecuada presentación, conservación e izamiento, fortaleciendo la imagen institucional y el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
3. **ÁREA USUARIA Y/O ÁREA TÉCNICA ESTRATÉGICA:**
Unidad de Abastecimiento – COFOPRI.
4. **OBJETO DE LA CONTRATACION:**
Adquirir los bienes requeridos para renovar los símbolos patrios institucionales, garantizando su adecuado uso, conservación e izamiento en cumplimiento de la normativa vigente.
5. **ACTIVIDAD DEL POI:**
C0352 - GESTIÓN DE MANTENIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y REPARACION Y OTROS INFRAESTRUCTURA, EQUIPOS Y OTROS DE LAS SEDES LA MOLINA, SAN JUAN DE MIRAFLORES Y SAN ISIDRO
6. **DESCRIPCION DEL/LOS BIEN(ES):**

La presente adquisición comprende lo siguiente:

ITEM	CANT.	U.M	DESCRIPCIÓN	IMAGEN REFERENCIAL
01	2	unidad	PABELLÓN NACIONAL - 3.20 x 4.80 mts; tela gabardina 100 % de primera calidad o lino pesado; apta para uso exterior, resistente a la exposición solar, humedad y desgaste por condiciones climáticas normales, Escudo Nacional bordado o estampado de alta definición conforme a la Ley de los Símbolos Patrios, - Características; doble costura, bastilla, refuerzo lateral, cintas de amarre y ojales metálicos.	
02	1	unidad	BANDERA NACIONAL - 1.00 x 1.50 mts; tela gabardina 100 % de primera calidad o lino pesado; apta para uso exterior, resistente a la exposición solar, humedad y desgaste por condiciones climáticas normales, conforme a la Ley de los Símbolos Patrios, - Características; doble costura.	



04	01	Unidad	ASTA PARA BANDERA CON DRIZA Conjunto destinado al izamiento y arriado de la Bandera Nacional. Asta: - Longitud: 3.00 mts. - Material: Madera tornillo, o equivalente de alta resistencia. - Acabado uniforme: Pintura color blanco con barniz protector resistente a la humedad y remate esférico metálico color dorado con Diámetro: Aproximadamente 50 mm. La asta Incluye una driza: Longitud: 100 mts de: Material: Nailon o poliéster trenzado de alta resistencia color blanco; Diámetro: de 6 mm, Características: Resistente a la humedad, rayos UV, abrasión y tensión mecánica, garantizando un desplazamiento suave a través del sistema de polea.	
----	----	--------	---	---



6.1 GARANTÍA COMERCIAL:

Los bienes deberán contar con una garantía mínimo de seis (06), contabilizado a partir del día siguiente de emitida la conformidad.

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

- Contar con RNP vigente de corresponder
- RUC activo y habido
- No contar con impedimento para contratar con el Estado, según el artículo 30 de la Ley General de Contrataciones Pública

8. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA:

8.1 Lugar:

La entrega deberá efectuarse en el Almacén de COFOPRI ubicada en la Av. Paseo de la República N° 3135 - 3137 del Distrito de San Isidro – Provincia de Lima y Departamento de Lima en el horario de atención de lunes a viernes de 08:30 a.m. a 04:30 p.m.

8.2 Plazo:

La entrega de los bienes se efectuará en un plazo máximo de cinco (05) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Compra.

9. CONFORMIDAD DEL BIEN:

La conformidad será otorgada por la Unidad de Abastecimiento, previo visto bueno del responsable del Equipo de Servicios Generales y recepción del responsable del Almacén

10. FORMA DE PAGO:

El pago a favor del contratista se efectuará en un solo pago, en soles y luego de otorgada la conformidad de los bienes recibidos por parte del área usuaria.

- Guía de remisión firmada y sellada por el almacén de COFOPRI
- Comprobante de Pago, autorizado por la SUNAT.

Los documentos podrán ser entregados a través de la Mesa de Partes Virtual, mediante el siguiente link: <https://mpv.cofopri.gob.pe/Management/FrmMesaPartesVirtual.aspx> o por la Mesa de Partes Física, ubicada en la Av. Paseo de la República N° 3135 – San Isidro – Lima.

Los pagos obligatoriamente se efectuarán a través de abono en el respectivo Código de Cuenta Interbancaria (CCI), abierta en alguna de las entidades financieras del Sistema Financiero Nacional.

11. PENALIDADES APLICABLES:

Penalidades por mora:

Se aplicará a el/la proveedor/ a la penalidad establecida en el artículo 120° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

12. GARANTIA (Obligatorio)

No aplica de acuerdo al inciso a) del Artículo 139 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas

13. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

14. CONFIDENCIALIDAD

El Contratista se compromete a no revelar, ni permitir la revelación de cualquier información y a no usar el nombre de El COFOPRI en cualquier situación. Para ello el Proveedor deberá presentar una carta compromiso de confidencialidad, a través de una declaración jurada, la misma que será presentada a la suscripción del contrato. En caso de infringir lo indicado en el acuerdo de confidencialidad, LA ENTIDAD se reserva el derecho de iniciar los procedimientos legales correspondientes.

15. CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO

15.1 Conflicto de intereses (Ley N° 31564)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

15.2 Declaración Jurada de Intereses

Conforme al Artículo 2 de la Ley N° 31227 y su reglamento aprobado con Resolución de Contraloría N° 158-2021-CG, constituye la presentación de la Declaración Jurada de Intereses, requisito indispensable para el ejercicio del cargo o función pública y demás



situaciones que regula la presente ley, por lo que, su presentación debe realizar en los plazos establecidos, bajo sanción establecida en la Ley y su Reglamento.

En el marco de la Ley 31227, los sujetos considerados obligados, deberán presentar la declaración jurada de intereses a través del Sistema de Declaraciones Juradas para la Gestión de Conflictos de Intereses de la Contraloría General de la República, tanto al inicio como al cese de la contratación.

16. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del COFOPRI, el cual se establece en su Política del Sistema Integrado de Gestión y se encuentra disponible en el portal web del COFOPRI: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2201691/RD%20N%C2%BA%20D000130-2021-DE.pdf.pdf>

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE. Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCION EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN

En el COFOPRI promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción ejercido por un/a servidor/a del COFOPRI, comunícanos tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano (<https://denuncias.servicios.gob.pe/>).

18. SOLUCION DE CONTROVERSIAS



Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación, según el acuerdo de las partes; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General de Contrataciones Públicas y del artículo 330 del Reglamento.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar la conciliación a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento.

19. RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

El COFOPRI puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- b) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción y antisoborno.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual y/o en la presentación de su cotización.
- f) Cuando la suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades exceda el 10% del monto del contrato menor correspondiente.
- g) Por agotamiento de la necesidad, previo sustento del área usuaria y/o área estratégica.
- h) Puede resolverse de forma total o parcial del contrato menor por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria. Esta disposición sólo podrá aplicarse para las contrataciones de servicios técnicos, profesionales y/o especializados realizados por personas naturales.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la orden de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

20. GESTION DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente requerimiento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.



Firmado digitalmente por CABRERA
REATEGUI Juan Ramon FAU
20306484479 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.07.2026 11:05:31 -05:00



Firmado digitalmente por ESPINOZA
HIDALGO Julia Ericka FAU
20306484479 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.07.2026 12:11:51 -05:00

JULIA ERICKA ESPINOZA HIDALGO
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
COFOPRI